



Resolución Ministerial

Nro. 0027-2019-MINAGRI
Lima, **29 ENE. 2019**

VISTOS:

El Memorandum N° 142-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 024-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina de Presupuesto y, el Informe Legal N° 094-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprobó el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el literal c) del párrafo 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 30879, se dispone la asignación hasta por la suma de S/ 5 314 168 910,00 (Cinco Mil Trescientos Catorce Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Diez y 00/100 Soles), de los cuales hasta por la suma de S/ 2 543 000 000,00 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Tres Millones y 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 771 168 910,00 (Dos Mil Setecientos Setenta y Un Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Diez y 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, conforme con el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 30556, los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en el referido Plan Integral, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda; asimismo, se dispone que dicha incorporación de recursos, en el caso de



entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente y, en el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en virtud a ello, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 018-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de enero de 2019, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2019 hasta por la suma de S/ 197 713 723,00 (Ciento Noventa y Siete Millones Setecientos Trece Mil Setecientos Veintitrés y 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional del Departamento de Lima y de treinta y un (31) Gobiernos Locales, destinado a financiar trescientas veintisiete (327) intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios; cuyo detalle en el caso del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego se encuentra en el Anexo N°01 denominado "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que forma parte de dicho Decreto Supremo; del cual se advierte que la suma total asignada al MINAGRI es de S/ 6 320 247,00 (Seis Millones Trescientos Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Siete y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de dos (2) inversiones, cuya Unidad Ejecutora es el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2019-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del citado Decreto, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal;

Que, con el Informe N° 024-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 25 de enero de 2019, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 018-2019-EF, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 6 320 247,00 (Seis Millones Trescientos Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Siete y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI; de acuerdo con el Anexo N°01 denominado "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que forma parte del Decreto Supremo N° 018-2019-EF;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Memorandum N° 142-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de fecha 28 de enero de 2019, solicita la aprobación, a través de la resolución ministerial respectiva, de la






Resolución Ministerial


Nro. **0027**-2019-MINAGRI

Lima, **29 ENE. 2019**

desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-EF, conforme al sustento técnico del Informe N° 024-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES;




Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2019-EF, acorde con el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, los Titulares de los pliegos habilitados en la Tránsito de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal;



Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 018-2019-EF;


Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2019-EF; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos



Aprobar la desagregación de los recursos autorizada mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-EF, hasta por la suma de S/ 6 320 247,00 (Seis Millones Trescientos Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Siete y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA	006 Programa Subsectorial de Irrigación	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	2429479 Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector Patillos, Distrito de Samanco, Provincia de Santa, Departamento de Ancash	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 978 102,00
PROYECTO	2429481 Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Huerequeque Distrito Chulucanas, Provincia Morropón, Departamento Piura	
Fuente de Financiamiento	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		2 342 145,00
TOTAL EGRESO		6 320 247,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese

Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

